

CAPÍTULO 4

Gestión de pase de miembros entre Organismos de la Asociación

TÍTULO I

Extensión de Pases

1. Ningún organismo puede denegar la solicitud de pase de un miembro de la Asociación para reubicarse a otro organismo de la misma, debiendo emitir el informe en los plazos que se establecen en este Capítulo.
2. En los casos de **adultos provenientes de Grupos Scouts Confesionales** (Patrocinados por Instituciones Religiosas –artículo 2.2.3 del Reglamento General-): los pases emanados de los Consejos de Grupo deben contar con el aval explícito de la autoridad religiosa respectiva con un informe referido al cumplimiento de los artículos 2.2.6. y 2.2.8. incisos a), b) y c) del Reglamento General, debiendo dejar constancia del parecer favorable o desfavorable a su incorporación en otro organismo de la Asociación, conforme a las responsabilidades como entidad patrocinante conferidas por el artículo 2.2.9. incisos a) y b) del Reglamento General. ⁽¹⁾.
3. Ninguna autoridad de Grupo Scout o Distrito, puede reubicar miembros provenientes de otros organismos, sin el acuerdo de sus Consejos respectivos, para otorgar dicho acuerdo es necesario contar con el informe de pase del organismo de donde proviene [Cfr. artículos 2.4.4. inc g), 2.5.6. inc 6) y 3.4.4. inc j) del Reglamento General]
4. **Los adultos a reubicarse en Grupos Scouts Confesionales o en Grupos Scouts que se hayan declarado Homogéneos Religiosos** deben contar con el aval explícito de la autoridad religiosa de esa Confesión -artículo 2.2.3 del Reglamento General y punto 5.1.1.1. inc k) de la Política Religiosa- (1)
5. En caso de no existir acuerdo del Consejo respectivo por aplicación del artículo 15 inc e) del Estatuto de Scouts de Argentina Asociación Civil, no se procederá a reubicar al miembro a ese organismo, pudiendo el solicitante –si lo desea- presentar su pase en otro organismo de la Asociación.

TÍTULO II

Notificación a la Oficina Scout Nacional para Actualización de Registros:

6. A los efectos de **mantener actualizado el registro de los miembros** que se encuentran en actividad, se debe contemplar el siguiente procedimiento:
 - A) **Organismo scout que extiende el pase** enviará la información al **Sistema de Registro de Asociados** asentando la BAJA del miembro que deja el organismo,

¹ En caso de Grupos Scouts Confesionales Católicos que trabajan en Parroquias, debe constar el **informe del Párroco**.

especificando en el cuerpo del correo electrónico cuales son los miembros que han pedido el pase.

- B) **Organismo scout que recibe el pase** enviará la información al **Sistema de Registro de Asociados** asentando el ALTA del miembro que ha sido recibido de pase de otro organismo, especificando en el cuerpo del correo electrónico cuales son los miembros que se han recibido en esa condición.

Nota En el mismo año calendario, la persona que solicita el Pase debe regularizar el pago de su cuota social en el organismo de donde proviene. Es decir que el pase de un miembro de un organismo, no genera crédito para el mismo en concepto de cuota social; como así tampoco genera deuda para el organismo que recibe el pase en ese concepto.

TÍTULO III Pases de Miembros Beneficiarios

7. En un plazo no superior a los treinta días corridos de ser solicitado fehacientemente por los Padres o Tutores del miembro Beneficiario especificando a que otro Grupo Scout desea el pase de su hijo o tutelado, el Consejo de Grupo donde se encuentra registrado es el responsable de extender el pase dejando constancia del parecer favorable o desfavorable a su reubicación en otro Grupo, indicando si mantiene deuda en algún concepto con el Grupo y un informe sobre sus antecedentes scouts (progresión personal, especialidades, campamentos, etc). Asimismo, en caso de que lo tuviere, y a costo del solicitante, podrá entregar fotocopia del Legajo que posee el Grupo Scout.
8. Para el caso de ser un Miembro Beneficiario mayor de 18 años que desee desarrollar su servicio como colaborador en otro Grupo Scout u Organismo, debe ajustarse a lo pautado en el punto 11.
9. El Consejo de Grupo deben contar con el pase de Beneficiarios provenientes de otros Grupos, previo a su intervención reglamentaria a fin de aprobar la incorporación de nuevos miembros (art. 2.4.4. inc. g) del Reglamento General).
10. De no existir acuerdo del Consejo respectivo por aplicación del artículo 15 inc e) del Estatuto de Scouts de Argentina Asociación Civil, no se procederá a reubicar al miembro a ese organismo, pudiendo el solicitante –si lo desea- presentar su pase en otro Grupo Scout de la Asociación.

TÍTULO IV Pases de Miembros Colaboradores, Activos o Asesores:

11. El adulto que desea prestar servicios en otro organismo es el responsable de solicitar el pase al Consejo del organismo donde se encuentra registrado. Para el caso de ser un Miembro Beneficiario mayor de 18 años que desee desarrollar su servicio como miembro Colaborador en otro Grupo Scout u organismo, el pase debe ser solicitado por sus Padres o Tutores y ajustarse a los puntos siguientes.
12. Ningún organismo **puede denegar la solicitud de pase** de un miembro de la Asociación para reubicarse a otro organismo de la misma, debiendo emitir el informe en los plazos que se establecen en esta Norma.

13. En un plazo no superior a los treinta días corridos de ser solicitado fehacientemente por el adulto, el Consejo del Organismo emisor es el responsable de extender el pase dejando constancia del parecer favorable o desfavorable a la reubicación en otro organismo de la Asociación, indicando si mantiene deuda en algún concepto con el Organismo, debiéndose adjuntar la evaluación de desempeño pertinente emanada del responsable de supervisión del adulto y firmada de conformidad / disconformidad, por el propio adulto (dicho pase debe constar en el acta del Consejo del Organismo emisor). Asimismo, en caso de que lo tuviere, y a costo del solicitante, podrá entregar fotocopia del Legajo que posee el Grupo Scout.
14. En los casos de **adultos provenientes de Grupos Scouts Confesionales** (Patrocinados por Instituciones Religiosas): los pases emanados de los Consejos de Grupo deben contar con el aval explícito de la autoridad religiosa respectiva con un informe referido al cumplimiento de los artículos 2.2.6. y 2.2.8. incs. a), b) y c) del Reglamento General, debiendo dejar constancia del parecer favorable o desfavorable a su reubicación en otro organismo de la Asociación, conforme a las responsabilidades como Institución Patrocinante conferidas por el artículo 2.2.9. incs. a) y b) del Reglamento General. ⁽²⁾
15. Otros **informes necesarios**: En caso de ser un pase entre
- + Grupos Scouts de Distritos diferentes contarán también con el informe del Consejo de Distrito de donde proviene el adulto.
 - + un miembro de un Consejo de Distrito a otro organismo Asociativo diferente contarán también con el informe del Consejo de Distrito de donde proviene el adulto.
 - + un pase entre Zonas distintas contarán también con el informe del Director de Zona de donde proviene el adulto
- A partir de ser solicitado fehacientemente por el adulto, el informe de Pase deberá ser extendido con el parecer favorable o desfavorable a su reubicación, por:
- +El Consejo de Distrito, no más allá de 14 días corridos de la primera reunión ordinaria que celebre (en informe lo emitirá el Director de Distrito).
 - +El Director de Zona, en un plazo no mayor a 14 días corridos.
16. Ninguna autoridad de Grupo Scout o Distrito, puede reubicar miembros provenientes de otros organismos, sin el acuerdo de sus Consejos respectivos, para otorgar dicho acuerdo es necesario contar con el informe de pase del organismo de donde proviene [artículos 2.4.4. inc g), 2.5.6. inc 6) y 3.4.4. inc j) del Reglamento General]
17. En los casos de adultos a reubicarse en Grupos Scouts Confesionales o a Grupos Scouts que se hayan declarado Homogéneos Religiosos, deben contar con el aval explícito de la autoridad religiosa de esa Confesión [5.1.1.1. inc k) de la Política Religiosa] ⁽³⁾.
18. En caso de no existir acuerdo del Consejo respectivo por aplicación del artículo 15 inc e) del Estatuto de Scouts de Argentina Asociación Civil, no se procederá a reubicar al miembro a ese organismo, pudiendo el solicitante –si lo desea- presentar su pase en otro organismo de la Asociación.

² En caso de Grupos Scouts Confesionales Católicos que trabajan en Parroquias, debe constar el informe del Párroco.

³ En caso de Grupos Scouts Confesionales Católicos que trabajan en Parroquias, debe constar la aceptación expresa del Párroco.

TÍTULO V

Reincorporación de Ex-Miembros Adultos que No están en Actividad

19. Para la reincorporación a organismos, de ex-miembros adultos que no se encuentren en actividad se seguirán las siguientes pautas:

Ex-miembros con hasta dos años (730 días) de inactividad, se seguirán los criterios indicados en el Título III y IV de este Capítulo.

Informes de antecedentes scouts de **ex-miembros Colaboradores, Activos o Asesores con más de dos años (730 días) de inactividad:**

19.2.1-En caso de que el ultimo lugar donde prestara servicios fuera **el mismo Organismo** donde quiere reubicarse no se necesita emitir informe.

19.2.2.-En caso de provenir **de un organismo distinto** (por ejemplo otro Grupo Scout), el informe deberá requerirse a la Oficina Scout Nacional.

A- El requerimiento de solicitud de informes debe ser presentado en la mesa de entradas de la Oficina Scout Nacional con los datos de DNI, Nombres y Apellidos completos, Nacionalidad, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos y un currículum de su vida scout (mencionando referentes que puedan aportar antecedentes y corroborar sus datos).

B- En un plazo no mayor a treinta días corridos la Oficina Scout Nacional, -habiendo recabado los antecedentes de cada caso- emitirá el informe pertinente con el parecer favorable o desfavorable a aceptar su reubicación.